

37

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.; - 6 JUL. 2020 de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- En el hecho primero, literal C y D, especifíquese o adiciónese los mismos, indicándose la tasa a que se liquidaron los intereses moratorios adeudados (\$98.208.165.00), y sobre que monto.

Y sobre el literal D, especifíquese a que se refiere dicho rublo por concepto de gastos y a cuales se refiere.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
15 - 7 JUL. 2020 hoy
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. de dos mil veinte

De conformidad con lo establecido en el art. 89 y art. 90 del C. G. del P. se
ADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se
elabore lo siguiente a pena de rechazo.

1.- En el hecho primero, literal C y D, especifíquese o adicione los mismos
indicados la tasa a que se liquidaron los intereses moratorios adeudados
(\$98.208.167,00) y sobre que monto.

Y sobre el literal D, especifíquese a que se refiere dicho rubro por concepto de
gastos y a cuales se refiere.

Se lo presente allegue copia para el traslado a la parte demandada y para el
archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez

GILBERTO REYES DELGADO

| | |
|-----------------------|-------------|
| Bogotá D. C. de | |
| provisión de | noticia por |
| inscripción en | Estado No. |
| hoy | 1 JUL 2020 |
| La Registraria | |
| NANCY LUCIA MORENO H. | |